



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE: Miguel Ángel Monsalve Álvarez, apoderado general de Fabián Antonio Cadavid Ortiz
DEMANDADOS: Mónica María Cardona Gómez
Carlos Yezit Carrillo Jaramillo
RADICADO: 0500131030092020-00078-00
ASUNTO: Se corrige y aclara auto que inadmite

Constancia secretarial.

Informo a usted señora Juez, que el auto calendado el pasado 7 de julio, se insertó en el expediente 05001310300920200008700, procediéndose a su notificación por Estados de manera equívoca. Es de resaltar que esa actuación notificada por tal medio correspondía al expediente identificado con el radicado 05013103009202000078. , y, a la fecha, no se ha registrado en el aplicativo, mucho menos se ha notificado por estados para el proceso que corresponde.

A despacho para proveer.

Medellín, 28 de julio de 2020


GLORIA PATRICIA AUBAD MARIN
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial en precedencia, y del estudio realizado a los expedientes en referencia, se pudo constatar que la providencia del 7 de julio hogaño, mediante la cual se inadmite el líbello introductor corresponde al expediente radicado bajo el número 050013103009-**2020-00078-00**, el que, por error mecanográfico se plasmó con el número 00087.



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

En ese orden de ideas, se procede a corregir tal numeración del radicado y se dispone incorporar el auto inadmisorio en el expediente que corresponde **2020-00078**, insertar la actuación en el historial o aplicativo "registro de actuación -Sistema Siglo XXI-". Por último, procédase a notificar por estados tanto este auto que corrige, como el de inadmisión.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

GP

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1738e9c234b6520c27c704afefabf237f081fd902b0476bab4bd6f67a5fe03fd**

Documento generado en 29/07/2020 03:47:57 p.m.